

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, para los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Esta Corporación ha acordado contratar en pública subasta el arriendo del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por tiempo de seis años y bajo el tipo de 10.000 pesetas en cada uno, reduciendo á 25 pesetas el coste de la tirada de cada número, hasta 1.000 ejemplares, en la Imprenta del Hospicio.

Lo que en cumplimiento del art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril último se advierte al público con el fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen necesarias sobre las condiciones del pliego de subasta, que estará de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Secretaría durante el mencionado plazo y en las horas de oficina de los días laborables; advirtiéndose que transcurrido el repetido plazo no será atendida ninguna reclamación de las que se produzcan.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Secretario, C. Pozzi.

58.—65.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Terminando el día 30 del actual todos los conciertos celebrados entre los contribuyentes y la Hacienda para el pago del impuesto del 10 por 100 que grava el consumo del gas y de la electricidad con destino al alumbrado y calefacción, se recuerda á los señores fabricantes de uno y otro fluido la obligación que tienen, con arreglo al art. 13, regla 2.ª del Reglamento de 22 de Marzo últi-

mo, de ingresar en las arcas del Tesoro, en los quince primeros días siguientes al fin de cada trimestre, los de los pueblos, y de cada mes los de las capitales, las cantidades que hayan recaudado por razón del mismo durante dichos periodos.

Asimismo se les recuerda que dicho pago ha de efectuarse en vista de las declaraciones juradas ajustadas al modelo número 1, anejo al citado Reglamento, y que los fabricantes habrán de presentar por duplicado ante estas oficinas dentro de los plazos expresados, pues en otro caso las cantidades recaudadas y no entregadas devengarán el interés legal de 5 por 100 en favor de la Hacienda, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García.

57.—44.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla general de 275 metros aproximadamente que, partiendo desde frente al pozo de la casa núm. 23 de la calle del Ancora, y siguiendo por el eje de la misma, vaya á desembocar en la alcantarilla pública del paseo de las Delicias, bajo el tipo de 68 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 935 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.870 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Julio de 1900, á las once de la mañana, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, Cabeza, 36, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto

los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta.")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 275 metros de alcantarilla general desde frente al núm. 23 de la calle del Ancora hasta desembocar en la del paseo de las Delicias, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de..., tanto por ciento en letra..., en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

56.—1.

Ambito

Los apéndices de la contribución territorial por riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para los repartimientos del año 1901, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlos y hagan las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ambito 9 de Junio de 1900.—El Alcalde, Félix Díaz.

54.—931.

Arganda

El Ayuntamiento de esta villa, asocia-

do de los Vocales de la Junta municipal, ha acordado las condiciones para el arrendamiento de los arbitrios de puestos públicos, y como obligatorio los de pesos, romanos y medidas por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último para que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quieran hacer sobre los acuerdos adoptados; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Arganda 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Sanz.

54.—919.

Alameda del Valle

No habiendo podido tener efecto en el día de la fecha, según estaba anunciado, la subasta para el arriendo de los derechos de Consumos de esta localidad durante el segundo semestre del año actual y todo el próximo de 1901, el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, ha señalado el día 24 del actual y hora de las doce de su mañana para su celebración, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales con sujeción á los pliegos de condiciones.

Alameda del Valle 14 de Junio de 1900.—El Alcalde, Angel Espinosa.

54.—934.

Collado Mediano

El día 24 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento, la tercera subasta á venta libre del ramo de cereales, y con facultad exclusiva el de aguardientes, para el arrendamiento del impuesto de Consumos de dichas especies durante el segundo semestre del actual ejercicio y todo el próximo venidero de 1901, bajo el tipo y condiciones que comprenden los correspondientes pliegos formados al efecto y que obran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Collado Mediano 12 Junio de 1900.—El Alcalde, Vitoriano Bernáez.

54.—936.

El día 24 del corriente, de doce á una de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ayuntamiento, la subasta de arrendamiento de los locales urbanos de estos propios, casas, taberna y Matadero, durante el segundo semestre del actual ejercicio y todo el próximo venidero de 1901, bajo el tipo y condiciones que señala el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 12 de Junio de 1900.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

54.—918.

Cúbas

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta los derechos de Consumos y sus recargos de esta villa y su jurisdicción, con venta exclusiva al por menor los ramos de líquidos y carnes de hebra, y á venta libre los restantes, durante el segundo semestre del presente año, ó sea desde el 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1900.

La subasta tendrá lugar el día 17 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cúbas 4 de Junio de 1900.—El Alcalde, Sixto Martín Crespo.

54.—933.

Daganzo

El Ayuntamiento que preside, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado como medio legal, para hacer efectivo en el segundo semestre del presente año el cupo de Consumos de esta villa, arrendar en pública licitación, con la facultad de venta exclusiva al por menor; los ramos de carnes lanares, vacunas y cabrias, carnes de cerda, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, y los aguardientes, alcoholes y licores, y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, los cuales han sido aprobados por la Superioridad y se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Para su remate se ha señalado el día 24 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial.

En el mismo acto, y con idénticas formalidades, se verificará el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de peso y medida de uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo á 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, Federico Fernández.

55.—937.

Getafe

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, se procederá el día 24 del actual, á las once de la mañana, á la subasta para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos, durante el segundo semestre del presente año 1900 y en todo el año de 1901, siendo el tipo de 1.500 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo á la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, de fecha 26 de Abril último, y para tomar parte es condición precisa consignar el

5 por 100, ó sea la cantidad de 75 pesetas, la cual se aumentará hasta el 10 por 100 de la en que quedará el rematante en concepto de fianza definitiva.

Getafe 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Zoilo Butragueño.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de... con cédula personal que es adjunta, enterado del pliego de condiciones base de la subasta para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos, se compromete á abonar al Municipio por referido arbitrio la suma de... pesetas... céntimos (en letra) por los diez y ocho meses, término del contrato, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

52.—831.

Prádena del Rincón

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Prádena del Rincón á 6 de Junio de 1900.—El Alcalde, Ignacio González.

54.—927.

Redueña

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 24 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos de Consumos con privilegio de venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes frescas y saladas de todas clases, bajo el tipo de 457 pesetas y 50 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, durante año y medio, ó sea desde 1.º de Julio del corriente año á 31 de Diciembre de 1901, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se hará una segunda el día 30 del actual bajo el tipo y pliego de condiciones de la primera.

Redueña 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Julián Serrano.

52.—828.

San Martín de Valdeiglesias

D. Jerónimo Arribas Mejía, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta la subasta que tuvo lugar el día 24 de Marzo último del alumbrado público de esta villa por medio de la luz eléctrica, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tiene acordado celebrar segunda subasta, que tendrá lugar el día 18 de Julio próximo, á las doce de la mañana, y se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó de quien legalmente me sustituya, y con sujeción al pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid del día 18 de Febrero del corriente año y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 12 de Marzo del mismo año, sin más modificaciones ni enmiendas que las que se ha acordado introducir en las condiciones 2.ª, 10, 19, 21 y 23, las cuales quedan redactadas para esta segunda subasta del tenor siguiente.

2.ª La persona á cuyo favor se adjudique la subasta facilitará para dicho alumbrado la intensidad diaria de 2.400 bujías inglesas, repartidas en el número de focos luminosos ó lámparas incandescentes sistema «Edison» que designe el Ayuntamiento, que se colocarán en los puntos que dispenga la Comisión del mismo encargada de este servicio.

10. La instalación de la Fábrica se verificará á la distancia que moleste menos al vecindario, quedando obligado el contratista en que el suministro del fluido sea producido por medio de la fuerza hidráulica.

19. A la terminación del contrato ó rescisión del mismo, si tal sucediera, fábrica, maquinaria y todo el material que sea del contratista, seguirá perteneciéndole como de su propiedad.

21. La subasta, en la cual se observarán las reglas prescriptas en el artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril anterior, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el día 18 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, con asistencia de un Notario público, previos los anuncios correspondientes y exhibición del pliego de condiciones.

23. La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad anual en que sea adjudicada la subasta, según determina el art. 12 de la Instrucción del Real decreto expresado, debiendo de constituirse en cualquiera de los casos que se expresan en el párrafo último de dicho artículo 12.

Las demás condiciones, así como el modelo de proposición y modo de presentarlas, son las mismas que se insertan en la Gaceta y BOLETÍN antes expresados.

San Martín de Valdeiglesias á 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, G. Arribas.

57.—48.

Valdemoro

Celebrada sin efecto, con fecha 10 del actual, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses de cerda de este término, la Corporación municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó que se verifique una segunda en las mismas condiciones de la primera, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 1.º del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, bajo el tipo de 382'50 pesetas, ó sea un 15 por 100 menos del que sirvió de base á la primera.

Valdemoro 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Enrique Fernández.

56.—5.

Valverde

Bajo el tipo y condiciones consignadas en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con autorización superior necesaria, el día 15 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del mismo la subasta del aprovechamiento de esparto de los predios de estos propios denominados Cerrillo Verde y Valdecarneros y Dehesa Cuarto Bajo. Lo que por medio del presente se anuncia al público.

Valverde 13 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Julián Puebia.

54.—920.

Villalvilla

El día 12 de Julio próximo, á las doce

de la mañana, se verificará la subasta del esparto del monte «El Robledal» y «Dehesa de los Eros», de los propios de esta villa, bajo las condiciones que constan en el pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Canella.

54.—921.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 74.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Mayo de 1900. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Torrelaguna, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Francisco Hernánz del Valle, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, bajo la dirección del Letrado Don Emilio Martínez Tudela, y de otra y de otras, como demandados, D. Eugenio Vallejo García, en representación y defensa respectivamente el Procurador D. Felipe Jimenez y el Letrado D. Gerardo Doval, Doña Valentina y Doña Marcelina Hernánz del Valle, sobre nulidad de la partición de bienes de la testamentaria de D. Julián Hernánz del Valle.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que se desestima la demanda propuesta por Francisco Hernánz del Valle contra sus hermanas Ambrosia, Valentina, Eugenia y Marcelina; se absuelve á ésta de dicha demanda, con excepción de la Ambrosia, por haberse allanado á ella; se declara sin valor ni efecto alguno la partición de los bienes del finado D. Julián Hernánz hecha por el demandante; se declaran válidas las diligencias de testamentaria practicadas á instancia de D. Eugenio Vallejo en representación de su esposa Eugenia Hernánz, y no se hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de Doña Valentina y Doña Marcelina Hernánz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Joaquín López Chicoy.—El Magistrado Sr. Barroeta votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Alonso Casaña.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ildefonso López Aranda, Magistrado Ponente habilitado para este acto, estando celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy 28 de Mayo de 1900, de que certifico.—Ante mí, L. Rafael Gómez Robledo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Madrid á 2 de Junio de 1900.—Eduardo Domínguez y Mencía. 49.—699.

Audiencias provinciales

MADRID

En el incidente incoado ante esta Audiencia Relatoria Secretaria del Licenciado D. Trifino Gamazo, por Doña Enriqueta Díaz Muñoz, á fin de que se la declarase pobre para litigar con D. Rafael García Cuéllar y el Abogado del Estado en autos sobre interdicto, se ha dictado el siguiente auto:

Señores de Sala primera.—D. Antonio A. Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín L. Chicoy.—Resultando que ante esta Superioridad se incoó incidente por Doña Enriqueta Díaz Muñoz á fin de que se la declarase pobre para litigar con D. Rafael García Cuéllar y el Abogado del Estado, en autos sobre interdicto de retener ó recobrar la posesión de una finca urbana, habiéndose dictado á las partes la última providencia que esta Sala dictó en 12 de Febrero de 1896, sin que desde esa fecha se hubiese instado el curso de los autos por ninguna de ellas. Considerando que con arreglo al párrafo segundo del art. 411 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 414 de la propia Ley, las instancias de toda clase de juicios caducan de derecho cuando se hallasen en la primera instancia, á los cuatro años de dejar de instarlos, contados desde la última notificación hecha á las partes, y que dicho término ha transcurrido con exceso, sin que se haya practicado gestión alguna, se tiene por abandonada la acción entablada á nombre de Doña Enriqueta Díaz Muñoz, á quien se condena en todas las costas de este incidente; remítase al Juez de primera instancia de Colmenar certificación de este proveído para que sirva de complemento á la que se le libró con los autos principales, poniéndose al pie de aquélla las costas originadas, para que el Juez de referido partido proceda á su exacción y remita su importe una vez verificado. Los señores del margen lo mandaron y firmaron en Madrid á 28 de Mayo de 1900.—Antonio Alonso Casaña.—Francisco Rondán.—Joaquín López Chicoy.—Ante mí, P. H., Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado en providencia de 1.º del actual, y sirva de notificación á D. Rafael García Cuéllar, mediante á que su Procurador D. José de Castro y Quesada ha fallecido, expido el presente que firmo en Madrid á 2 de Junio de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

49.—700.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En el expediente seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, á solicitud de Doña Francisca Leonor Magdaleno Rivacoba, sobre que se declare la presunción legal de muerte de su esposo D. José María Pérez Marcos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid á 31 de Mayo de 1900. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito

de la Inclusa de la misma. Habiendo visto el presente expediente de jurisdicción voluntaria promovido por Doña Francisca Leonor Magdaleno y Rivacoba, mayor de edad y de esta vecindad, sobre que se declare la presunción legal de muerte de su esposo D. José María Pérez Marcos, y en cuyo expediente, por ministerio de la ley, es parte el Sr. Fiscal municipal de este distrito, y

Fallo: Que estimando como estimo probada la defunción de D. José María Pérez Marcos, debo declarar y declaro la presunción legal de su muerte en América del Sur, solicitada por su esposa Doña Francisca Leonor Magdaleno y Rivacoba; y para que esta sentencia pueda ser ejecutada, publíquese por medio de edictos su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, la cual no será firme hasta después de transcurridos seis meses, contados desde la fecha de dicha publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera. Esta sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que esta sentencia sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 192 del Código civil, firmo el presente en Madrid á 2 de Junio de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, el Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada con esta fecha en la ejecutoria de la causa seguida por homicidio en la persona de Antonio Díaz López contra Benito Sánchez Martínez, por el presente se cita y llama á Concepción Hernández Ruiz, esposa del interfecto Antonio Díaz, que ha vivido en la calle del Doctor Fourquet, 8, piso segundo, ó herederos del mismo, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan en Este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerles entrega de un sombrero, un pañuelo de seda y demás efectos recogidos del cadáver; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Junio de 1900.—El señor Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

53.—893.

LA TINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue el Excmo. Señor D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Marqués de Javalquinto, Duque de Osuna y otros títulos, contra los herederos de la Excmo. Señora Doña Leonor Salms y Salms, Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y Corte de Madrid á 3 de Mayo de 1900. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos á solicitud del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Téllez Girón Fernández de Santillán, Duque de Osuna y de Gandía, Conde-Duque de Benavente, Marqués de Javalquinto, mayor de edad, propietario y de esta vecindad,

defendido por el Letrado D. Antonio María Gutiérrez y Sigüenza, y representado por el Procurador D. José Arana y González, contra los Sres. Principes D. Luis y D. Alejandro Salms y Beaufels, y la Princesa Doña Federica Salms y Beaufels, herederos todos de la Excmo. Señora Doña Leonor Salms y Salms, domiciliados en Alemania, que están declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha 14 de Octubre de 1886 por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, importe de las seis mensualidades vencidas, á contar desde primero de Julio á 31 de Diciembre del año próximo pasado de 1899, á razón de tres mil setecientas cincuenta pesetas cada mensualidad, intereses legales de dicha suma desde que los deudores se constituyeron en mora, y las costas, siguiendo también adelante la ejecución hasta su efectivo pago. Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía de los demandados se publicará en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que yo el Actuario doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Mayo de 1900.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. 62.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Dulcet Grande, que dijo vivir en la calle del Conde Duque, número 17, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 226 que pende en este Juzgado por malos tratos y desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 48.—669.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José García Aparicio, que dijo vivir en la calle de los Tres Peces, número 16, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 12 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 48.—668.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Hernández Alconchel, que dijo vivir en la carretera de Extremadura y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 119 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Junio de 1900.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 48.—670.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra María Baceira Rodríguez, por lesiones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á María Baceira Rodríguez á la pena de quince días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Medina.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de María Baceira dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 31 de Mayo de 1900.—El Secretario, J. Ballester. 57.—22.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Atanasia García Ostajada, para que el día 20 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 57.—25.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Vicente García Jiménez para que el día 20 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 57.—26.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy se cita por el presente á Salvadora Martínez para que el día 20 de Julio venidero, á las diez de la mañana, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, debiendo concurrir, pues de no ser así la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 18

de Junio de 1900.—V.º B.º=Pampillón.—
El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.
57.—27.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alejandra Fernández Torres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º
=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.
51.—791.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º
=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.
51.—792.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Bellot, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1900.—V.º B.º
=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.
51.—793.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Trinidad Cañizares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º

=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

51.—794.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Lesilla García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º
=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.
51.—795.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1900.—V.º B.º
=Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.
51.—796.

Sección de Aduanas

El día 19 del corriente mes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios y que fueron importados por correo, procedentes del extranjero, de los cuales se han formado dos lotes, valorados en 100 y 199 pesetas respectivamente, que será adjudicado al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación, ni tampoco serán admitidos como solicitadores los que no hayan depositado la cantidad de 25 pesetas antes de empezar la subasta.

La venta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sita en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho de la Sección central de Aduanas, sita en la Dirección del ramo, el 18 del expresado mes, de tres á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Junio de 1900.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

53.—886.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 30 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho del que suscribe la segunda subasta pública para adquirir 400.000 kilogramos de carbón de pino para el servicio de esta Fábrica durante los meses que restan del actual año y para los de 1901 y 1902, por el precio de 130 milésimas de peseta cada kilogramo.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicha Fábrica todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, entendiéndose que la proposición habrá de ajustarse al modelo inserto á continuación.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 400.000 kilogramos de carbón de pino con destino á dicha Fábrica y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se compromete á entregar en la misma cada kilogramo de carbón de pino de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual en todas sus partes acepta sin modificación ulterior por el precio de... céntimos... milésimas (en letra).
(Fecha y firma del interesado.)

57.—45.

Gomisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 28 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera y segunda clase, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 400 kilogramos de carne de vaca, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de patatas, 20 kilogra-

mos de pasta para sopas, 30 kilogramos de tocino, cinco kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso necesarios para el mes de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 18 de Junio de 1900.—El Comisario de guerra, Juan de Ozcáriz.

57.—46.

14.º Tercio de la Guardia civil

El día 3 de Julio, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba, que ocupa la fuerza del 14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 22 de Junio de 1900.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo.

58.—64.

Puesto de la Guardia civil de Vaciamadrid

El día 12 del actual, de tres á cuatro de la mañana, ha desaparecido de las Madres del Corcal una yegua propiedad de Anselmo Huerta, vecino de Chinchón.

Vaciamadrid 18 de Junio de 1900.—El Cabo de la Guardia civil, Antonio Martos Díez.

Señas de la caballería

Castaña oscura, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar en el antebrazo derecho y cría un potro de un mes.

57.—50.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 108 021 pesetas por 1.303 imposiciones, de las cuales son nuevas 241, y se han satisfecho por capital é intereses 284.720 pesetas, á solicitud de 601 imponentes, 277 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Junio de 1900.—El Director, José Alvarez Mariño. 57.—47.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Julio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de dar la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Ptas. Cént.
34	230	D. Jenaro Quintas Barrio.....	Colmenar del Arroyo....	Urbana....	Colmenar del Arroyo.....	Propios.....	200
7.º	368	Patrio Nájera.....	Madrid.....	Idem.....	Madrid.....	Estado.....	14 268 10
7.º	388	Teodoro Estévez Abad.....	Robledo de Chavela.....	Rústica....	Robledo de Chavela.....	Idem.....	54 20
34	223	Sebastián Ramírez y Blázquez.....	Madrid.....	Idem.....	Guadalix.....	Clero.....	75

Madrid 16 de Junio de 1900.—El Interventor de Hacienda, Andrés Monsalve.

56.—991.